



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	88-001-33-33 001-2021-00053-00
Demandante	Darío Muñoz steele
Accionado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Auto Sustanciación No.	0049-22

El ente territorial – Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante el término otorgado mediante auto de 10 de junio de 2021, que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, plantea la excepción de pago de la obligación frente al título que se ejecuta, por tanto, como lo ordena el numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso, se admitirá e incorporará al plenario las pruebas aportadas por las partes y se citará a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la forma prevista en el artículo 392 ib.

Pruebas:

Demandante:

a)- Documentales: Se admiten y se incorporan al expediente las pruebas documentales aportadas.

1. Histórico de la Superintendencia Financiera sobre los intereses de mora desde el año 2013 al año 2021. – ¹
2. Copia de la Resolución No.00201 de enero 17 de 2007 por medio de la cual se le concede pensión de Jubilación al demandante.²

¹ Anexo 05 del expediente digital



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

3. Copia de la Resolución No.002599 del 05 de agosto de 2020, por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de una reliquidación de pensión mensual vitalicia de vejez por cumplimiento de fallo judicial³
4. Copia de la Resolución No.004903 del 26 de octubre de 2017, por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de una reliquidación de pensión mensual vitalicia de vejez por cumplimiento de fallo judicial⁴
5. Certificación No.143 de marzo 18 de 2016 de factores salariales del último año de servicios⁵
6. Copia sustitutiva de la Sentencia de fecha 19 de julio de 2017 con la constancia de ejecutoria⁶.

Demandada:

a)- Documentales: Se admiten y se incorporan al expediente las pruebas documentales aportadas por la ejecutada.

1. Copia de la Resolución No.002599 del 05 de agosto de 2020, por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de una reliquidación de pensión mensual vitalicia de vejez por cumplimiento de fallo judicial
2. Copia de la Resolución No.004903 del 26 de octubre de 2017, por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de una reliquidación de pensión mensual vitalicia de vejez por cumplimiento de fallo judicial.⁷
3. Comprobante de Egreso No. 11900 del 17 de noviembre de 2017 a nombre de Darío Muñoz e informe de orden de pago por valor de \$ 8.983.395⁸

² Anexo 06 y 07 del expediente digital

³ Anexo 08 del expediente digital

⁴ Anexo 10 del expediente digital

⁵ Anexo 11 del expediente digital

⁶ Anexo 14 del expediente digital

⁷ Anexo 23 del expediente digital

⁸ Anexo 23 del cuaderno digital – folio 2



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

Fecha Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento arts.372 y 373 del CGP.

Se fijará el Cuatro (04) de Mayo de 2022 a 9:00 a.m., como fecha y hora para la Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento arts.372 y 373 del CGP, la que se llevará de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

La diligencia se realizará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 30 y 7º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en especial los Artículos 23 y 26; que adoptaron medidas para poner en práctica el uso de las TIC's en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos contencioso administrativos, por lo que deben desarrollarse las audiencias privilegiando la virtualidad, para lo cual se utilizará la herramienta de lifesize.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo en mención, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos. Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo. De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho.

RESUELVE



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

PRIMERO: Admítase e incorpórese al expediente las pruebas documentales aportadas por la ejecutante y ejecutada, estas que se enlistan en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fíjese el día Cuatro (04) de Mayo de 2022 a 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento arts.372 y 373 del CGP de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

TERCERO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA – SECRETARÍA.**

Por anotación en ESTADO No. 010 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 31-01-22 a las ocho de la mañana (08:00am).

Firmado Por:

Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59100f3072986a266ab505573008346477c6c67b32ddbcfa4830dc059b49ba16**

Documento generado en 28/01/2022 02:41:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>